

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)
Correo electrónico: cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá, D. C., mayo 5 de 2022

REF: N° 11001400782021-01050-00

No se tiene en cuenta la diligencia de notificación allegada por el actor que milita en el archivo006, dado que en la comunicación remitida se indica dos correos electrónicos para este estrado, siendo errado el cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, por tanto, el actor deberá realizar nuevamente la comunicación.

De otro lado, en virtud de lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora y conforme a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 43 del C. G. del P. se dispone OFICIAR a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA "COMFENALCO VALLE DE LA GENTE, con el propósito de que remita información del empleador o pagador que este realizado los aportes a seguridad social de la parte demandada.

De conformidad con lo previsto en el art. 125 del CGP, una vez sean elaborados los correspondientes oficios por parte de la secretaría del despacho, se impone a la parte interesada la carga de remitirlos a las entidades que correspondan. Se precisa que las comunicaciones u oficios que emanen de la secretaría de despacho serán signados mediante firma electrónica, cuya autenticidad puede ser verificada escribiendo al correo institucional de este despacho o través de la página www.ramajudicial.gov.co [firma electrónica], ingresando al link <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 78

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a92ced9b0fee43a6e3cca7b7d44543d92db6b8ed3c1cf4cda32f2377cd7da846**

Documento generado en 05/05/2022 10:47:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>